

4.3.1. Subdirección Financiera

Bogotá D.C.,

Radicado: 2-2016-026559

Bogotá D.C., 25 de julio de 2016 11:06

Doctor

ARLEY BELTRAN DIAZ

Alcalde Municipal

Carrera 3ª Carrera 4ª. Palacio Municipal

Municipio de Villarrica (Tolima)

Teléfono 247 50 72

Radicado entrada 1-2016-052766

No. Expediente 14380/2016/RCO

Asunto: Sus solicitudes, radicados MHCP No. 1-2016-052766 y No. 1-2016-052682 del 30 de marzo de 2016.-

Con un atento saludo y en respuesta a la solicitud de la referencia, en relación con la Ley 1753 del 9 de junio de 2015, por la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país" y la Resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015 *Por la cual se reglamentan las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia*, determinó la metodología para la apertura de las Cuentas Maestras de las entidades territoriales y sus entidades descentralizadas, para la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones, de Propósito General, las Asignaciones Especiales y la Asignación para la Atención Integral a la Primera Infancia, me permito informarle:

1. Con oficio radicado MHCP No. No. 1-2016-052766 del 30 de marzo de 2016 el ente territorial solicitó registrar la Cuenta Maestra de PG, aperturada con el Banco Agrario.
2. Así mismo, con oficio No. 1-2016-052682 del 30 de junio de 2016, solicitó registrar la Cuenta Maestra, también de PG, aperturada con Bancolombia.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo determinado en la resolución No. 4835 del 29 de diciembre de 2015, la entidad territorial debió registrar una única cuenta maestra por cada concepto del SGP que le corresponda, razón por la cual me permito solicitarle:

1. Definir la entidad financiera con la cual el ente territorial administrará los recursos del Sistema General de Participaciones -SGP-, Participación Propósito General, Asignaciones Especiales y Atención Integral a la Primera Infancia.

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

Continuación oficio

2. Una vez el ente territorial defina la entidad financiera a la cual se refiere el numeral anterior, debe remitir copia de la certificación expedida por la entidad bancaria, en la cual conste la cancelación de las otras cuentas maestras aperturadas por el ente territorial en las demás entidades.

La resolución antes mencionada, el instructivo y el formato correspondiente puede consultarse en el sitio web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público: <http://www.minhacienda.gov.co>; Gestión Misional; Apoyo Fiscal a Entidades Territoriales; Cuentas Maestras o en el siguiente link:

<http://www.minhacienda.gov.co/HomeMinhacienda/asistenciaentidadesterritoriales/CuentasMaestras/ET>

En consideración a lo anteriormente expuesto, en principio **NO SE AUTORIZA** el registro de ninguna de las cuentas maestras radicadas en este Ministerio, hasta tanto el ente territorial de cabal cumplimiento a lo antes solicitado.

Cordial saludo,

MARCIAL GILBERTO GRUESO BONILLA
Subdirector Financiero

Elaboró: Cesar Gustavo Gómez Molina
Aprobó: Marcial Gilberto Grueso Bonilla
Julio de 2016

Firmado digitalmente por: MARCIAL GRUESO BONILLA

Subdirector Financiero

Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia
Código Postal 111711
Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071
atencioncliente@minhacienda.gov.co
www.minhacienda.gov.co



NEXK d+rE ws3X CDZR kt+D ojs2 Kp0=

Validar documento firmado digitalmente en: <http://sedeelectronica.minhacienda.gov.co>